Proyecto de Ley N° 4540/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
09 JUL 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora 14:55

Proyecto de Ley N° /2018-CR

SUMILLA:- LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA, LA CREACIÒN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÀNUCO.

La Congresista **Karina Juliza Beteta Rubín**, miembro del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del Derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere el Art. 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente Proyecto de Ley:

I.- FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA, LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

ARTÍCULO 1°.- DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, en la provincia y departamento de Huánuco.

Lima, 05 de junio de 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

380278

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de JULIO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4540 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.-

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Setiembre de 2019

Vista la carta N° 008-2019-2020/RRTC-CR-1, suscrita por el Congresista ROGELIO R. TUCTO CASTILLO; considérese adherente de la Proposición Nro. 4540/2018-CR al Congresista Peticionario.

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Preámbulo, párrafo octavo, establece: "LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción." y en su artículo 22° señala taxativamente: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."

El artículo 102° numeral 1 de la Constitución Política del Perú, sobre atribuciones del Congreso, taxativamente señala: "Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes"

El artículo 43° de la Carta Magna acotada en líneas precedentes, expresamente establece: "La República del Perú es democrático, social, independiente y soberano.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado y se organiza según el principio de la separación de poderes.

Por su parte el artículo 44° en su primer párrafo, de la Ley Fundamental acotado en líneas anteriores, señala: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y

promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Del mismo modo, sobre la temática que nos ocupa, el artículo 188° de la Ley Máxima del Estado, citado en el primer párrafo del presente, preceptúa: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país.(...) y por su parte el artículo 189, señala: "El territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación."

Se anota, que el artículo 192° de la Ley Fundamental del Estado, acotado en líneas precedentes, señala que: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. (...)".

Por su lado el artículo 195° de la Ley de Leyes del Estado indicado anteriormente, expresamente sostiene que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)

Los artículos 4° numeral 1 y 18° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone: "Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y

supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno. Política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada.
Las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Para su formulación el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política. El cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros" y "Presidente del Consejo de Ministros. El Presidente del Consejo de Ministros es la máxima autoridad política de la Presidencia del Consejo de Ministros. Es Ministro de Estado. 1. Propone objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno. 2. Coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública.; y, 3. Supervisa las acciones de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en las normas correspondientes."

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 1°.- Objeto, señala: "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal."; asimismo en su artículo 3° Preceptúa: "Finalidad: La

descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población."; consecuentemente en su artículo 4, literal a), indica que: "La descentralización se sustenta y rige por los siguientes principios generales:

a) Es permanente: Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto. "; asimismo el artículo 18° numeral 18.1, establece que: "El Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica.", además en artículo 26, numeral 26.1, literal a), dispone entre otros, sobre competencias exclusivas del gobierno nacional el: Diseño de políticas nacionales y sectoriales. "

De otro lado, en el literal a) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales expresamente señala entre otros: "Concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales.

Es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Se ejerce con criterios de orden técnico-normativo y de la forma que establece la Ley.".

Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 1, establece: "Objeto de la Ley: La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República"

DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala en su artículo 1.- Del objeto. El presente Reglamento desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos - geográficos en materia de demarcación territorial; así como, los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, contemplados en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, en adelante la Ley; asimismo en su artículo 4 literal i) establece que las acciones de formalización, son las creaciones de distritos y provincias, las anexiones territoriales, las fusiones de circunscripciones; así como, los traslados de capital; de tal forma que en su artículo 12° y sgtes, DE LAS ACCIONES DE FORMALIZACIÓN, sobre la creaciones de distritos, señala los requisitos para la creaciones de los mismos.

El artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", taxativamente indica sobre promoción del desarrollo integral: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población."

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, en su punto 3, la apuesta central: Una gestión pública orientada a resultados al servicio del ciudadano, en su numeral 3.2, sobre pilares centrales de las políticas de modernización de la gestión pública, en su inciso 1, literal a señala: "

a. Políticas Públicas Nacionales

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de

responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional."

Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, marzo 2011, CEPLAN, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su noveno párrafo de su presentación entre otros señala: "(...).El avance democrático conjuga el discurso de la libertad con el discurso del bienestar, y la necesidad de precisar los ejes del desarrollo estratégico se instala en la agenda pública. Convertida la Declaración Universal de los Derechos Humanos en norma constitucional desde 1979, comprometido el país con la Declaración del Milenio para alcanzar el desarrollo y con los Objetivos para erradicar la pobreza, se hace necesario, conforme lo decidiera el Acuerdo Nacional, contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente. (...)".

El DECRETO SUPREMO N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga; en su artículo 1°, sobre Declaración de Prioridad Nacional, expresamente señala: "Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito."

DECRETO SUPREMO N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021", el centro poblado de Santa

Rosa de Sirabamba, propuesto para su creación como distrito se encuentra comprendido en los alcances de la norma acotado, de modo que DECRETA en su artículo 1.- **Aprobación del "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".**

Apruébese, el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo como Anexo, y establece las acciones estratégicas, indicadores, metas y entidades responsables de liderar la implementación de las acciones estratégicas para alcanzar los objetivos expresados en el referido Plan, y asimismo dispone .en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, en su artículo ÚNICA.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2013-PCM que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- Ámbito geográfico.

Declárese que el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga, comprenderá los siguientes lugares:

(...)

- Distrito de Santa María del Valle, Provincia y departamento de Huánuco.

(...)."

Por otro lado, la Octava Políticas de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: "8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la

participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región."

Decreto Supremo N° 102-2018-PCM

Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones.

Ley N° 30918, LEY QUE FORTALECE LOS MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Que, en su artículo 13° establece: "Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional, son competencia de la Presidencia de Consejo de Ministros, y tienen un tratamiento prioritario y especial".

De lo glosado en líneas precedentes normas internas y supranacionales, así como de los demás disposiciones concordantes, conexas y aplicables al presente caso en concreto, se evidencia que los pueblos tienen el derecho al desarrollo integral, sustentada y sostenibles, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, para su bienestar.

Considerando, conforme se ha precisado de la norma constitucional acotada anteriormente, es deber del Estado entre otros, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, asimismo señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

A través de este mecanismo los pueblos exigen la presencia del Estado y su acercamiento a fin de atender las necesidades insatisfechas, destacándose inclusive que dicho pueblo ha sido golpeado fuertemente por el accionar terrorista, que gracias a la acción heroica de diversos actores del país entre ellos autoridades y comuneros como las Rondas Campesinas de los pueblos profundos de nuestro país, se ha logrado la pacificación del país, asimismo es una zona considerada pobre, pobre extremo y de mayor vulnerabilidad, de tal manera que la aprobación de la presente iniciativa legislativa, va a significar de motivación, para que dichos pueblos continúen luchando y trabajando por lograr el desarrollo y progreso,, máxime si se tiene en cuenta que el pueblo de Santa Rosa de Sirabamba, comprensión del distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huànuco, venía gestionando la creación como distrito, como una oportunidad de desarrollo y exigir la presencia del Estado que atienda las necesidades insatisfechas a la población, en esa línea de pensamiento venían tramitando la creación del indicado distrito en el marco de los DECRETOS SUPREMOS N° 030-2013-PCM y N° 060-2015-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones, como así lo han logrado la creación de los distritos de San Pablo de Pillao en la

provincia y departamento de Huànuco, Castillo Grande en la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huànuco, entre otros en el período presidencial de Ollanta Humala, pero que por el cambio del gobierno, surgieron observaciones que se ha truncado las justas aspiraciones del pueblo de Sirabamba, esto motiva para que se presente la presente proposición legislativa, a efecto de darle continuidad a la gestión, de creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, a efecto de llamar la atención a las entidades del Poder Ejecutivo competentes, exhortar y sensibilizar a fin de que prioricen las acciones demarcatorias tendientes a la creación del distrito indicado, es por ello que tiene el carácter de declarativo, pero importante para impulsar el proceso de distritalización y aquí es pertinente señalar la frase aplicación continua en el Parlamento Nacional: "A igual razón, igual derecho".

En la parte pertinente, para los efectos de la presente, se reproduce y transcribe a continuación información útil, conveniente y rescatable como fuente, lo contenido en el INFORME TÉCNICO 04-2016-PCM/DNTDT-OATGT-DPP de fecha: Lima, 05 de febrero de 2016, dirigida a MSc. ALFREDO PEZO PAREDES: Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de ministros: PCM, elaborado en el marco del trámite de la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, con su capital "Santa Rosa de Sirabamba" en la provincia y departamento de Huánuco, por el Supervisor DIEGO PACHECO PONCE de la Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos y Territoriales de la dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, que obra en el Expediente de Creación, presentada a mi despacho congresal en copia fedateada, por el Presidente del Comité de Pro distritalización del centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba, lo siguiente:

"MARCO LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú.

- **Artículo 102° - Atribuciones del Congreso – Numeral 7**, establece que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial propuesta por el poder Ejecutivo

1.2. Normas Técnicas sobe Demarcación Territorial.

- **Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial".**
  Establece el marco – técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.

- **Ley N° 29533, "Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial".**
  Establece los mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales provinciales y distritales.
- **Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Mediante D.S. N° 019-2003-PCM.**
  Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnicos geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento límites y organización territorial contemplados en la Ley N° 27795.
  Artículo 12° En cuanto al volumen de la población total del amito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.
  Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:
  Para la Costa mayor a 12,000 habitantes

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes
Para la Selva mayor a 4,000 habitantes
Respecto al centro poblado propuesto como capital señala que se cumplirá con los siguientes requisitos:
El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

c.1 Una población total mínima según la región natural:
2,500 habitantes para la Costa.
1,500 habitantes para la Sierra.
1,800 habitantes para la Selva.

c.2 Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.

c.3 Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

c.4 Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
c.5 Plan de Ordenamiento o Plan director, de acuerdo al nivel que corresponde, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.6 Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma continua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los planes urbanos respectivos.

c.7 Servicio de Educación: Infraestructura, equipamiento y personal para los niveles primaria y de secundaria.

c.8 Servicio de salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.

c.10 otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los planes urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaria, juzgados de paz, etc.
c.11. Servicio de correo, telefonía pública, entre otros.

c.12 No deberá de estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.

c.13 Saneamiento físico y legal no menor al 50% del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblados de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

- **Artículo 29°.- De las Zonas de Frontera u otros de Interés Nacional**
  Los expedientes de demarcación territorial en zonas frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:

  a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro, y en casos especiales aquellas

circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.

b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obvias los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico – geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

- **Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, "Aprueban Directivas Referentes a Demarcación Territorial".**

  Directivas N° 002-2003-PCM/DNTDT, "Registro y apertura de expedientes técnicos sobre Demarcación Territorial" de fecha 03 de abril 2003.

Establece el procedimiento para el registro y apertura de Expedientes, generados en el proceso de Demarcación y organización territorial.

- **Decreto Supremo N° 030-2013-PCM.**

  Crease la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, de naturaleza permanente adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el indicado ámbito geográfico, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en la referida zona.

- **Decreto Supremo N° 060-2015-PCM**

  Aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".

2. ANTECEDENTES

- EL Comité de Gestión de Distritalización del centro poblado Santa Rosa de Sirabamba, mediante oficio N° 15-2016-CGCDSRS de fecha 02.02.206, remite acta de rechazo al Narcotráfico y al Terrorismo, y acta de donación de Terreno para la comisaria de PNP.
- Ley N° 29540, con fecha de publicación 15.06.2010 Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Huánuco en el departamento de Huánuco.
- Se aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de la provincia de Huánuco, mediante Resolución Jefatural N° 007-2004-PCM/DNTDT de fecha 05.11.2004, el mismo que requiere ser actualizado.

3. ASPECTO POLITICO

3.1. Política Nacional

- El Secretario Técnico – CODEHUALLAGA, mediante Memorándum N° 40-2016-PCM/ST-CODEHUALLAGA de fecha 29.01.2016, solicita realizar la evaluación de funcionalidad técnica para el proceso de distritalización del centro poblado de Sirabamba.

3.2. Política Local

- El alcalde provincial de Huánuco, mediante oficio N° 030-2016-MPHCO-A de fecha 26.01.2016, a nombre de la Municipalidad Provincial expresa su apoyo al centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba y respalda las gestiones emprendidas para su distritalización.
- La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, mediante acuerdo de Consejo N° 273-2015-CMDSMV/O de fecha 21.12.2015, acuerdan opinar favorablemente para el tramite o proceso de distritalización del centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba.
- El alcalde de la municipalidad de Santa María del Valle, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MDSMV de fecha 09.06.2015, resuelve reconocer al Comité de Gestión de Distritalización de Santa Rosa de Sirabamba.

4. ASPECTO SOCIAL

El siguiente cuadro muestra los centros poblados que se encuentran en el ámbito territorial de la propuesta de creación del distrito Santa Rosa de Sirabamba. En el expediente se encuentra copias de Acta de Adhesión de los centros poblados que dan conformidad de pertenecer al futuro distrito.

Cuadro N° 1. Centros poblados que declaran opinión favorable para la distritalización.

N°	CENTRO POBLADO	FIRMA DE AUTORIDADES DEL CC.PP.	OBSERVACIONES
1	SANTA ROSA DE SIRABAMBA	...	No constituyen Acta de Adhesión, puesto que no declara la voluntad de pertenecer al nuevo distrito, solamente menciona la opinión favorable para la creación distrital. Tampoco se presenta registro de firmas de apoyo de habitantes por cada centro poblado para la creación distrital, la misma que debe ser validada por la RENIEC. Las Actas de Adhesión son copias. La mayoría de firmas de las autoridades no cuentan con el sello correspondiente.
2	CHOQUECANCHA	...	
3	RAMOS	X	
4	SAN JOSÉ DE CAYRÁN	X	
5	SANTA ISABEL	X	
6	SAN PABLO DE BORUNDA	X	
7	CUTAPALLA	X	
8	TRANCA SALVIA	X	
9	ISHANCA	...	
10	LLAMANCHA	...	
11	CEDRONIYOC	...	
12	MIRIAM	X	
13	PURO PURO	X	
14	TAULLE	...	
15	SANTA ROSA DE PAMPAMACHAY	X	
16	GOLLAYHUASI	...	
17	HUANCANPAMPA	...	
18	SANJAPAMPA	...	
19	NUEVO PROGRESO DE PICHIU	...	
19	ULTARRAGRA	...	
19	ATAGUERO	...	
Total		9	

Fuente: Oficio N° 09-CGDSRS-CPSRS/P-2015. Expediente Técnico de creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba.

5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La propuesta de creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba se ubica en el distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco.

La propuesta de límites son los siguientes:

- Por el Norte: Limita con el distrito de Churubamba.
- Por el Este: Limita con el distrito de Churubamba.
- Por el Sur: Limita con el distrito de Santa María del Valle.
- Por el Oeste: Limita con el distrito de Santa María del Valle.

6. SITUACIÓN ACTUAL DE LÍMITES TERRITORIALES

Los límites territoriales del distrito de Santa María del Valle se encuentran completamente definidos por Le N° 29540, Ley de Demarcación y organización Territorial de la provincia de Huánuco en el departamento de Huánuco. Dichos límites se pueden graficar en su totalidad sobre la Carta Nacional.

Cuadro N° 2. Situación de límites del distrito originario

DISTRITO	DISPOSITIVO LEGAL	FECHA	SITUACIÓN DE LÍMITES
SANTA MARIA DEL VALLE	Ley N° 29540	15/06/2010	Cartografiadle

Fuente: DNTDT.

A continuación, se presenta un mapa en el que se observa los limites reconstruidos del distrito de Sana María del Valle (distrito originario), y la propuesta de creación distrital Santa Rosa de Sirabamba.

Mapa N° 1. Mapa de ubicación de la propuesta distrital y situación de límites del distrito originario.

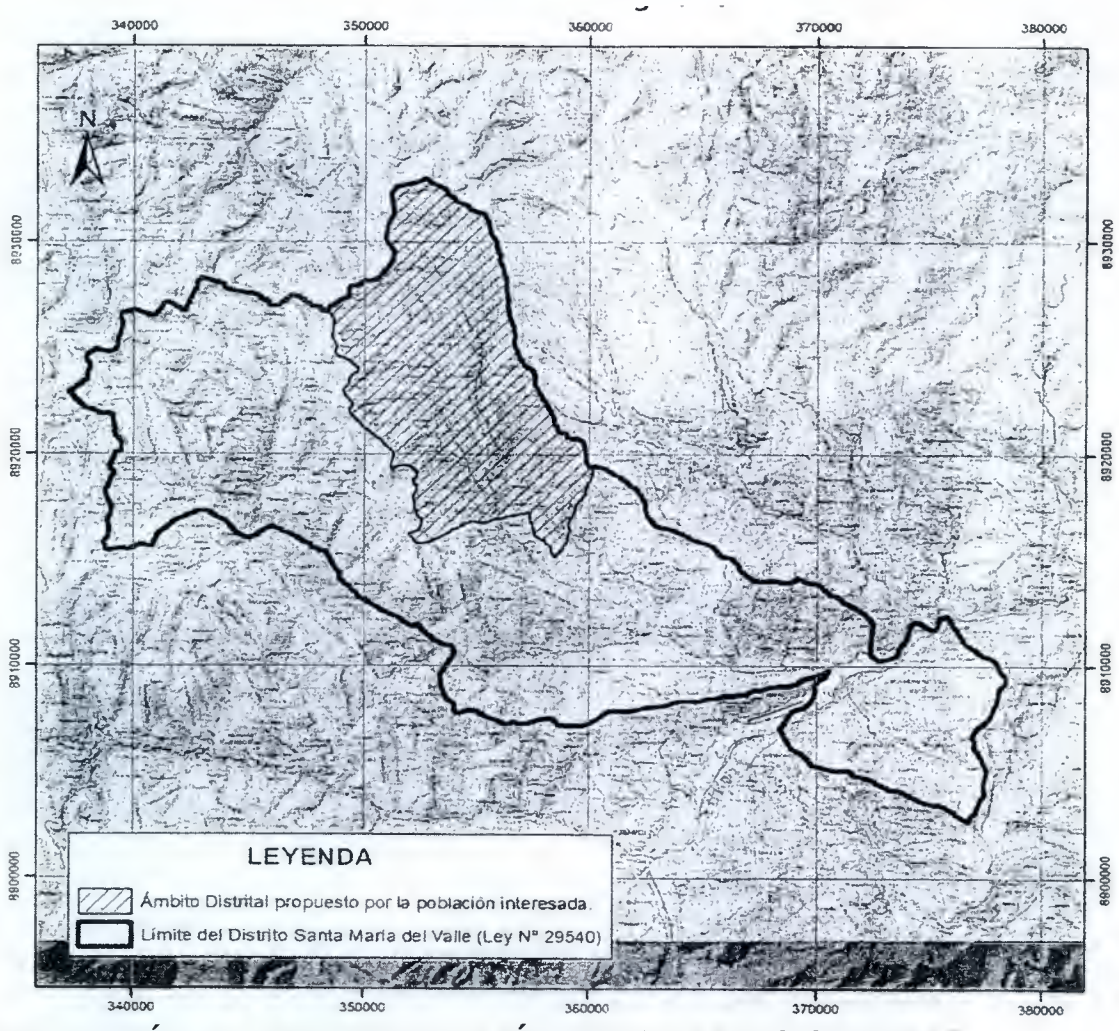

7. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE FUNCIONALIDAD

7.1. Requisitos técnicos

En base al Artículo 12°, de las creaciones del distrito, del DS N° 019-2003-PCM, son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

Cuadro N° 3. Requisitos en cuanto a la población

REQUISITOS	CUMPLE REQUISITOS
a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada	Sin información
a.2. Volumen mínimo de población: 3,800 habitantes (sierra)	NO
a.3. Tasa de crecimiento poblacional positiva	SI
a.4. Existencia de identidad cultural e histórica	SI
a.5. Necesidad de adecuada prestación de servicios administrativos y sociales.	SI

Elaboración propia a partir del análisis técnico.

Cuadro N° 4. Requisitos en cuanto al ámbito geográfico

REQUISITOS	CUMPLE REQUISITOS
b.1. Unidad geográfica	SI
b.2. No mermar en más del 50% las rentas del distrito origen	Sin información
b.3. Límites de fácil identidad y susceptibles de trazo	SI
b.4. Adecuación al EDZ	NO
b.5. Superficie no mayor al 50% del distrito origen	SI
b.6. La denominación corresponde a un topónimo aborigen	SI

Elaboración propia a partir del análisis técnico

(...)

Cuadro N° 9. Tiempo de acceso a la capital distrital propuesta

RUTA	TIEMPO (Hora)
Santa Rosa de Sirabamba – Huánuco	2

Expediente Técnico de creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba.

El centro poblado Santa Rosa de Sirabamba presenta configuración urbana, las viviendas se encuentran relativamente agrupadas en forma contigua y continuada conformando calles y una plaza central.

Imagen N° 1. Vista satelital del centro poblado Santa Rosa de Sirabamba.
Fuente: SIGMED.

(...)

- **Existencia de identidad cultural e histórica**

Más de la cuarta parte de la población, del futuro distrito propuesto de Santa rosa de Sirabamba, tiene como lengua materna el idioma Quechua; y menos del 75% tiene como idioma al castellano.

- **Necesidad de adecuada prestación de servicios administrativos y sociales**

Educación: en el ámbito de la propuesta de creación distrital para el año 2015, existen 16 instituciones educativas, de las cuales 6 cuentan con nivel inicial, 7 de nivel primaria y 2 de nivel secundaria. La I.E Santa Rosa de Lima, una de las instituciones emblemáticas, cuenta con infraestructura de material noble y moderno, dispone de 12 aulas para los niveles de primaria y secundaria. Asimismo, cuenta con laboratorio de cómputo, conectado al servicio de internet.

Cuadro N° 13. Instituciones educativas por centro poblado.

INST. EDUC.	CENTRO POBLADO	NIVEL	ALUMNOS	DOCENTES
33240	Cotapalla	Primaria	13	1
33194	Puro Puro	Primaria	14	1
32681	Choquecancha	Primaria	102	5
32743 Santa Rosa de Lima	Sirabamba	Primaria	160	9
32721	Santa Isabel	Primaria	47	2
33283	San José de Cayran	Primaria	55	3
33284	San Pablo de Borunda	Primaria	83	3
Santa Rosa de Lima	Sirabamba	Secundaria	161	9
453	Choquecancha	Inicial-Jardín	29	2
32743	Sirabamba	Inicial-Jardín	22	1
467	San Juan de Borunda	Inicial-Jardín	26	1
32681	Choquecancha	Secundaria	71	6

33283	San José de Cayran	Inicial-José	17	1
32721	Santa Isabel	Secundaria	30	1
Santa Isabel	Santa Isabel	Inicial no escolarizado	9	1
Mariam	Mariam	Inicial no escolarizado	8	1
Total			847	47

Salud: En el ámbito de la propuesta de creación distrital, el servicio de salud se brinda a través del puesto de salud Sirabamba, que tiene categoría I-2; cuenta con infraestructura de material noble y con todos los servicios de medicina general, enfermería, atención de partos, FARMACIA, ENTRE OTROS. Los recursos humanos disponibles están determinados por un medio, dos enfermeros, un obstetra y dos técnicos enfermeros.

Agua potable: la población carece de agua potable. Las viviendas cuentan con agua captada desde acequias, manantiales y/o puquiales.

Desagüe: el servicio de desagüe que dispone todo el ámbito de propuesta distrital es la letrina.

Energía eléctrica: según estudios realizados por el Puesto de Salud de Sirabamba al año 2013, con respecto al acceso del servicio de energía eléctrica por centro poblado. De 617 familias, el 59.2% de ellas tienen acceso a este servicio, pero existe la brecha de un 40.8% que aún no cuentan con el servicio de energía eléctrica; ello por razones que las viviendas se encuentran muy dispersas.

(...)

7.1.1. Requisitos en cuanto al ámbito geográfico

- **Unidad geográfica y geoeconómica**

El ámbito propuesto constituye una unidad geográfica, se encuentra ubicado en la parte alta de la subcuenca Sirabamba,

expresa homogeneidad y complejidad. La presencia de vías de comunicación genera articulación y conexión entre los centros poblados que se ubican en la propuesta de creación distrital.
(...)

Según los resultados obtenidos en el PDC del distrito Santa María del Valle 2014-20, la principal fuente de ingreso se encuentra en la agricultura y crianza de animales de corral. El ingreso familiar mensual en los habitantes de las zonas rurales es de S/. 50.00 – S/.500.00, no alcanzado el sueldo minino vital.
El expediente de creación menciona, en base a estudios realizados por el puesto de Salud de Sirabamba, que el ámbito del distrito de Santa rosa de Sirabamba, la PEA estaría compuesta de la siguiente manera: agricultura 97.5%, comercio 1.5%, artesanía 0.5% y carpintería 0.5%.
Actividad agrícola: los cultivos transitorios comprenden el 19% del ámbito propuesto y corresponde a tierras de cultivo tanto bajo riego como en secano. Los cultivos principales son papa, maíz, haba, calabaza, trigo, col, cebolla y granadilla. A partir de la intervención de la ONG Isla de Paz, desde el año 2009, que pone en énfasis el cultivo de granadilla; el ingreso medio anual de los beneficios asociados ha ascendido.
Actividad pecuaria: se desarrolla de manera extensiva con la crianza de ganado vacuno, ovino, equino y porcino. Desde el año 2013, con la intervención de la ONG Isla de Paz, se instalaron pastos mejorados, se construyeron cobertizos y productores mejorados. En cuanto a la crianza de cuyes se ha incrementado notablemente por las capacitaciones y asistencias técnicas.
Las áreas con poca intervención humana cubren una superficie aproximada de 5,55 Ha, constituida por áreas de difícil acceso.

- **Límites de fácil identificación y susceptibles de trazo**

La propuesta de límites territoriales del nuevo distrito Santa rosa de Sirabamba, se encuentra referido a accidentes geográficos de fácil identificación, las mismas que son susceptibles de trazo sobre la base de la Carta Nacional de Instituto Geográfico Nacional (IGN). Sin embargo, es necesario realizar trabajo de campo, para la propuesta definitiva de milites, considerando criterios técnicos y la ubicación de la población dispersa.

(...)

- **Superficie no mayor al 50% del distrito origen**

El ámbito propuesto por la población interesada tiene una extensión aproximada de 111km2, que representa el 24% del área del distrito origen; es decir, el distrito de origen mantiene el 76% de superficie. Por consiguiente, la superficie del nuevo distrito no supera el 50% de la superficie de la circunscripción de la cual se desagrega.

(...)

Cuadro N° 14. Extensión superficial del ámbito de la propuesta distrital

DISTRITO	ÁREA (KM2)	%
SANTA MARIA DEL VALLE (Distrito de origen)	451	100
SANTA ROSA DE SIRABAMBA (propuesta)	111	24

- **La denominación corresponde a un topónimo aborigen**

Etimológicamente Sirabamba proviene de los vocablos quechuas "sira", que proviene de shiraca, que era un arbusto con espinas y "bamba" que significa pampa, llanura.

(...)" [1]

[1] INFORME TÉCNICO N° 04-2016-PCM/DNTDT-OATGT-DPP de fecha: Lima, 05 de febrero de 2016, dirigida a MSc. ALFREDO PEZO PAREDES: Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de ministros: PCM, elaborado en el marco del trámite de la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, con su capital "Santa Rosa de Sirabamba" en la provincia y departamento de Huánuco, pagina (1 – 23).

Cabe destacar que el trámite de distritalización ante la Dirección Nación Técnica de Demarcación Territorial, se ha truncado con observaciones sin un criterio objetivo, de tal forma que para mayor sustento de la presente iniciativa legislativa transcribo y reproduzco información actualizada, contenida en el Oficio N° 01-2019/ MCPSRS/P, de fecha de recepción 12 de marzo 2019 y sus anexos– SUSTENTACIÓN TÉCNICO DE LA CREACIÓN DISTRITAL SANTA ROSA DE SIRABAMBA, y PROYECCIÓN POBLACIONAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA Y LOCALIDADES QUE CONFORMARAN EL DISTRITO DE SIRABAMBA (FUENTE), presentado a mi despacho congresal, por el Sr. José Trinidad Sacramento, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Sirabamba y el Sr. Nicasio Alejandro Rojas, Presidente del Comité de Distritalización del Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba, tal como sigue:

"SUSTENTACIÓN TÉCNICO DE LA CREACIÓN DISTRITAL SANTA ROSA DE SIRABAMBA

I. PRESENTACIÓN

El presente, representa el respaldo técnico a la legítima aspiración de pobladores de los centros poblados de Santa Rosa de Sirabamba, de la actual provincia de Huánuco en el departamento de Huánuco, a constituir un nuevo ámbito político-administrativo, denominado Santa Rosa de Sirabamba, que posibilite una mejor administración de los servicios y promueva el bienestar de toda la población que la integra.

El objetivo principal del presente estudio, es demostrar que tiene todas las condiciones socioeconómicas, para constituirse en una nueva unidad política; y para tal efecto, se han considerado las variables territoriales dentro del cual se incluye a la población y sus relaciones económicas y sociales; la Municipalidad del Centro Poblado "Santa Rosa de Sirabamba", está constituida por una población emergente y trabajadora, hay una

fuerte identidad histórico-cultural, que se evidencia en su manifestaciones propias de esta parte de la región.

II. INTRODUCCIÓN

El sustento técnico que propone la creación del distrito "Santa Rosa de Sirabamba", muestra la situación actual de la configuración territorial del ámbito en estudio, y se constituye en una herramienta para la futura gestión local, de sus actuales autoridades, que tienen la responsabilidad del planeamiento territorial y estratégico, la elaboración de los planes de desarrollo, el diseño de estrategias y políticas a nivel local, que van a permitir optimizar las tomas de decisiones.

Este esfuerzo conjunto, por sus autoridades de Santa Rosa de Sirabamba y las poblaciones organizadas, han permitido proponer un ámbito geográfico, que hace posible su canalización hacia las instancias correspondientes, como al Congreso de República para su legislación, en su tiempo fueron canalizados en la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle Alto Huallaga CODEHUALLAGA, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, de la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM; los mismos que tienen como función directa, su revisión y evaluación, posteriormente su derivación al Poder Legislativo, representado por el Congreso de República, para la dación de la ley que crea el distrito de Santa Rosa de Sirabamba, con su capital el centro urbano Santa Rosa de Sirabamba, en la provincia de Huánuco.

III. JUSTIFICACIÓN

Con la Ley N°27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en el año 2003, se apertura a mejorar los espacios políticos – administrativos del país, basado en principios técnicos y geográficos para una organización territorial y el ejercicio eficiente y eficaz de gobierno. Los gobiernos regionales y locales, tienen competencias en el proceso de demarcación con el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. Las acciones se sustentan en principios de continuidad, contigüidad, unidad e integración.

El Decreto Supremo N°030-2013-PCM, y su modificatoria el D.S. N°060-2015-PCM, determina que Santa Rosa de Sirabamba, en el ámbito de influencia directa del distrito de Santa María del Valle, contribuye con los objetivos estratégicos del programa de intervención multisectorial del Gobierno Central, en el Valle Alto Huallaga 2013–2016. Cabe mencionar, que la provincia de Huánuco, se constituye sobre la base de una área mixta, es decir urbana - rural, formando parte de la dinámica del distrito de Santa María del Valle, habiendo experimentado cambios y desarrollo, debido a los constantes incrementos en sus volúmenes de población, con los efectos consecuentes en la gestión del gobierno local y regional; que hacen necesario revisar y proponer una nueva organización territorial de los ámbitos político - administrativos, especialmente en el distrito de Santa María del Valle, de la provincia de Huánuco.

IV. ANTECEDENTES

a. Antecedentes de Gestión.

Para desarrollar las gestiones de la creación den distrito Santa Rosa de Sirabamba, fue necesario conformar un comité de Creación del distrito, que se encargara de hacer las gestiones ante las instancias del gobierno nacional, su fin es recabar los requisitos y procedimientos necesarios, para canalizar la propuesta técnica.

En este sentido, la creación del distrito Santa Rosa de Sirabamba, viene siendo respaldada por el Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial de Huánuco, Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y principalmente por la población involucrada de los centros poblados más la población dispersa que Involucra el ámbito propuesto.

i. **Resolución de reconocimiento del comité**

- Resolución de Alcaldía N° 202-2015-MDSMV, de fecha 09.06.2015, mediante el cual el alcalde reconoce al comité de gestión de Distritalización de Santa Rosa de Sirabamba.
- Con título N° 2015-00017602, **SUNARP** constituye fecha 13.07.2015 constituye con partida N° 11127058 al comité de gestión de Distritalización de Santa Rosa de Sirabamba.

ii. **Acuerdo de consejo de opiniones favorables**

- Acuerdo de consejo Regional N° 055-2016-GRHCO, con fecha 03.06.2016 mediante el cual el gobierno Regional de Huánuco declara de interés prioritario la creación de Distrito de Santa Rosa de Sirabamba.
- Acuerdo de consejo N° 059-2018-CMDSMV, con fecha 27.04.2018 mediante el cual el consejo municipal de la Municipalidad distrital de Santa María del valle declara de interés Distrital la creación de Distrito de Santa Rosa de Sirabamba.
- Acuerdo de consejo N° 052-2018-MPHCO, con fecha 30.04.2018 mediante el cual el consejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco declara de interés Provincial la creación de Distrito de Santa Rosa de Sirabamba.

iii. **Actas de adhesión de los centros poblados que están de acuerdo con pertenecer al nuevo distrito**

- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado San Pedro de Choquecancha con todo su anexo como Ramos, Charguarwasi, Marian, de fecha 22.11.2015 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado Santa Isabel con todos sus anexos como Ataguero, Cruz pata, Gorgorpata, de fecha 06.12.2015 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.

- Acta de adhesión firmada por parte caserío San Josè de Cayràn con fecha 20.12.2015 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado San Pablo de Borunda con todos sus anexos como Ultoragra y Genuash, de fecha 19.12.2015 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado Marian de fecha 06.01.2016 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado Puro Puro, de fecha 10.01.2016 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado Pampa Machay de fecha 10.01.2016 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado Cutapalla de fecha 14.01.2016 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado tranca salvia de fecha 15.01.2016 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado Goyayhuasi de fecha 20.01.2016 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de adhesión firmada por parte centro poblado Sanjapampa de fecha 26.01.2016 donde se comprometen a pertenecer a nueva suscripción territorial.
- Acta de aprobación para la creación del distrito firmada por parte centro poblado Santa Rosa de Sirabamba de fecha 20.01.2016 donde se comprometen a gestionar a nueva suscripción territorial.

iv. Otros documentos

- Certificado de cotejo y validación de firmas de adherentes por parte de **RENIEC.**
- **OFICIO N° 259-2016-COFOPRI/OZHUANUCO** sobre la información de titulación del centro poblado de Sirabamba

V. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA

V.1. DE LA PROPUESTA TÉCNICA. -

Dentro de situación territorial de la provincia de Huánuco, se ha considerado al centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba, como un centro de confluencia territorial, que forma parte del distrito Santa María del Valle, de la provincia de Huánuco; esta unidad se localiza al centro de la provincia, limitando por el norte con el distrito de Churubamba y al Sur con el distrito Santa María del Valle. Como una unidad funcional se puede decir que es una unidad complementaria independiente, que se ha diseñado su ámbito, sobre la base del análisis de las variables (físico – geográficas), y la parte socio-cultural, los cuales, han podido determinarse indicadores, para llegar a una propuesta técnica; frente a la propuesta desarrollada, las autoridades y la población organizada, en consulta popular, mediante un comité Pro Distrito de Santa Rosa de Sirabamba, donde se han generado los acuerdos por zonas, se logró que Santa Rosa de Sirabamba, como nombre para la nueva unidad política, siendo su capital el centro poblado que llevaría el mismo nombre del distrito; y que éste se eleve a la categoría de distrito, que por norma del Concejo Provincial de Huánuco, habiéndolo elevado a la categoría de centro poblado, constituyéndose en un espacio diferenciado, que forma parte del distrito de Santa María del Valle; se ha cumplido con los marcos legales vigentes en materia de demarcación y organización territorial, y lo que establece el D.S. N° 030-2013-PCM; la propuesta sustenta sus variables y la necesidad de autonomía propia de sus servicios, para una mejor gestión local; hay un acuerdo unánime de la autoridad y las poblaciones de los centro poblados, de constituirse como un distrito.

V.2. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.-

UBICACIÓN POLÍTICA - El ámbito propuesto a crearse como una nueva entidad territorial, se encuentra ubicado políticamente en el distrito Santa María del Valle, provincia Huánuco, departamento Huánuco. Geográficamente la localización del centro poblado capital del distrito Santa Rosa de Sirabamba es el punto de coordenada UTM 356 008.21 m E, 8 917 477.19 m N.

Limita son los siguientes:

- Por el norte: Con el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.
- Por el Sur: Con el distrito de Santa María del Valle.
- Por el Este: Con el distrito de Santa María del Valle.
- Por el Oeste: Con el distrito de Santa María del Valle.
- EXTENSION SUPERFICIAL: Tiene una superficie aproximada de 111 km².
- LOCALIZACIÓN MATEMÁTICA - Según la Carta Nacional en la Escala 1/ 100 000, del Instituto Geográfico Nacional – IGN, el centro poblado de Santa Rosa de Sirabamba, se localiza entre las coordenadas UTM siguientes:

Tabla 1: Coordenadas UTM y Geográfica del CP. Santa Rosa de Sirabamba

Este	Norte
356 008.21	8 917 477.19

Fuente: Mapa cartográfico en escala 1: 150.000

V.3. IDENTIDAD CULTURAL: La población del actual distrito propuesto de Santa Rosa de Sirabamba, tiene como lengua materna al idioma Quechua, y tiene segunda idioma al castellano. Asimismo, desde épocas ancestrales la población se ha organizado para el manejo de los suelos, aprovechando las tierras a diversas alturas, mediante técnicas de cultivo que hasta hoy se conservan entre los campesinos y comuneros del lugar. Además, se mantienen las costumbres y tradiciones culturales reflejadas en sus fiestas patronales y en la elaboración de los potajes que son comunes en el ámbito, que se mantienen debido a la organización comunal que actúa como articulador entre los centros poblados del ámbito propuesto.

V.4. ACTIVIDADES ECONOMICO-PRODUCTIVAS: En el área en estudio Santa Rosa de Sirabamba, que es determinado por el distrito Santa María del Valle, las principales actividades productivas, son las siguientes:

a) **ACTIVIDAD AGRÍCOLA**: Los cultivos transitorios, comprenden el 19% del ámbito propuesto a distrito y corresponde a tierras de cultivo tanto bajo riego como en secano. En la parte alta de la subcuenca Sirabamba se observan numerosas áreas ganadas a las pasturas alto andinas, en las que predomina el cultivo de la papa con fines de autoconsumo y mercado local y regional, así como para la producción de "tocosh" todas estas áreas de cultivo son en secano. Existe una importante superficie agrícola en la subcuenca del río Sirabamba, principalmente en las laderas Actividad agrícola. Los cultivos transitorios, comprenden el 19% del ámbito propuesto al distrito y corresponde a tierras de cultivo tanto bajo riego como en secano. En la parte alta de la subcuenca Sirabamba se observan numerosas áreas ganadas a las pasturas alto andinas, en las que predomina el cultivo de la papa con fines de autoconsumo y mercado local y regional, así como para la producción de "tocosh" todas estas áreas de cultivo son en secano. Existe una importante superficie agrícola en la subcuenca del río Sirabamba, principalmente en las laderas.

b) **ACTIVIDAD PECUARIA**: La actividad pecuaria extensiva se desarrolla con la crianza de ganado vacuno, ovino, equino y porcino, siendo el ganado vacuno el más difundido con ganado criollo. Desde el año 2015 con intervención de la ONG Islas de Paz, se instalaron pastos mejorados, se construyeron cobertizos y se entregó reproductores mejorados a los beneficiarios del proyecto de crianza de ovinos, sumando ellos 150 ubicados en el polo socioeconómico Sirabamba. En cuanto a la crianza de cuyes se ha incrementado notablemente por las capacitaciones y asistencias técnicas que se ha brindado a la población; instalando módulos de producción pecuaria (pasto mejorado, galpones, equipamiento, reproductores), transfiriendo las

técnicas de manejo tecnificado de la crianza de cuyes hasta el año 2015 se contaba con 150 familias participantes entre el Polo de desarrollo Sirabamba.

PEA: Según los resultados obtenidos en el PDC del distrito Santa María del Valle 2014 -2021, la principal fuente de ingreso se sustenta en la agricultura y crianza de animales de corral, el 87% de la PEA se concentra en dicha actividad. Esta actividad permite solventar a las familias aunque en condiciones no muy rentables. El ingreso familiar mensual en los habitantes de las zonas rurales es de S/.50 – S/. 250 nuevos soles, no alcanzando al sueldo mínimo vital, por lo tanto resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas inherentes de la población, teniendo en cuenta que cada familia está compuesta por 5 ó 6 miembros; sin embargo, tenemos población que en su conjunto se concentra en las zonas rurales, quienes tienen un ingreso mínimo de S/. 500 mensuales, dedicados a la actividad predominantemente agrícola. Por otro lado, según estudios realizados por el Puesto de Salud de Sirabamba en el año 2014, el ámbito del distrito Santa Rosa de Sirabamba, la PEA estaría compuesta de la siguiente manera:

- Agricultura = 97.5%
- Comercio = 1.5%
- Artesanía = 0.5%
- Carpintería = 0.5%

V.5. SERVICIOS:

a) **EDUCACIÓN:** En el ámbito de propuesta de creación distrital para el año 2015, existen 16 Instituciones Educativas, de las cuales están distribuidas de la siguiente manera: 6 en el nivel inicial, 7 en el nivel primaria y 2 en nivel secundaria. Una de las instituciones emblemática es la I.E. Santa Rosa de Lima, ubicado en el centro poblado Santa Rosa de Sirabamba, cuenta con la jornada escolar completa, con una

infraestructura de material noble y moderno, tiene 24 aulas para los niveles de Primaria y Secundaria.

Nombre de IE	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Dirección de IE	Alumnos	Docentes	Secciones
33240	Primaria	Pública - Sector Educación	Cotapalla	13	1	5
33194	Primaria	Pública - Sector Educación	Puro Puro	14	1	4
32681	Primaria	Pública - Sector Educación	Choquecancha	102	5	6
32743 Santa Rosa de Lima	Primaria	Pública - Sector Educación	Sirabamba	160	9	7
32721	Primaria	Pública - Sector Educación	Santa Isabel	47	2	6
33283	Primaria	Pública - Sector Educación	San Jose de Cayran	55	3	6
33284	Primaria	Pública - Sector Educación	San Pablo de Borunda	83	3	6
Santa Rosa de Lima	Secundaria	Pública - Sector Educación	Sirabamba	261	24	12
453	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Choquecancha	29	2	3
32743	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Sirabamba	22	1	2
467	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Juan de Borunda	26	1	3
32681	Secundaria	Pública - Sector Educación	Choquecancha	71	6	5
33283	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	San Jose de Cayran	17	1	1
32721	Secundaria	Pública - Municipalidad	Santa Isabel	30	1	3
Santa Isabel	Inicial no escolarizado	Pública - Sector Educación	Santa Isabel	9	1	1
Marian	Inicial no escolarizado	Pública - Sector Educación	Mariam	8	1	1
Total				947	60	71

Tabla Relación de instituciones educativas en Santa Rosa de Sirabamba
Fuente: MINEDU, 2017

b) **SALUD**: En el ámbito de propuesta de creación distrital, el servicio de salud se brinda a través de la Micro red Santa María del Valle, dentro de esta Micro red se encuentra el Puesto de Salud Sirabamba, que tiene una categoría de I-2; cuenta con infraestructura de material noble y con todos los servicios de acuerdo a la categoría correspondiente; el sistema de referencia del Puesto de Salud Sirabamba es directo al Centro de Salud Santa María del Valle y posteriormente al Hospital Regional Hermilio Valdizán de la ciudad de

Huánuco, para lo cual se cuenta con ambulancia para traslado de pacientes en caso de emergencia.

c) **OTROS SERVICIOS BASICOS:**

- **AGUA**: Según los estudios realizados por el Puesto de Salud Sirabamba en el año 2017, el agua es un elemento primordial para la subsistencia en nuestra población; sin embargo, aún nuestra población carece de acceso de agua segura y apta para consumo humano. Al respecto, nuestros Gobiernos Local y Regional pese a ser una de las prioridades dentro del paquete de saneamiento básico rural, no ven con prioridad de dotar a las comunidades de manera equitativa. Esta realidad predispone a lo que la tabla siguiente se evidencia.
- **DESAGÜE**: El servicio de desagüe en todo el ámbito de propuesta distrital, todavía muestra grandes limitaciones, puesto que en su mayoría aún se cuenta con sistemas convencionales de eliminación de excretas que son las letrinas.
- **LUZ**: El servicio de Luz dentro del ámbito propuesto, es un factor positivo como el acceso a la equidad de este servicio, puesto que casi todas todos los centros poblados, incluido centro poblados dispersos ya cuentan con este servicio; sin embargo, existe aún una brecha por superar. Según los estudios realizados por el Puesto de Salud Sirabamba al año 2013, el acceso del servicio de energía eléctrica por centros poblados, podemos observar que de 617 familias, el 59.2% de ellas tienen acceso a este servicio, pero existe la brecha de un 40.8.% que aún no cuentan con el servicio de energía eléctrica; ello por razones que sus viviendas se encuentran muy dispersas, pero sin embargo actualmente se viene trabajando en cuanto a la ampliación en la instalación de dicho servicio, y ante ello solicitando se considere a dichas viviendas a ser considerados dentro del proyecto de electrificación rural.
- **INTERNET**: El servicio de internet en el ámbito de propuesta distrital llego gracias a la telefonía móvil de las empresas privadas.

d) **INFRAESTRUCTURA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN**:

- **AGENCIA AGRARIA:** Institución de apoyo a la agricultura dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego con sede en el distrito de Santa María del Valle. El exiguo presupuesto de la institución no posibilita un servicio eficiente y con resultados.
- **INFRAESTRUCTURA VIAL:** Todos los anexos del valle de Santa Rosa de Sirabamba, están interconectados por una trocha carrozable.
- **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO**: El servicio interno de transporte de carga y pasajeros se realiza en camionetas 4x4 y pequeños camiones de 4 toneladas como capacidad máxima, con costos muy por encima de sus similares de la costa, restado competitividad a los productores de la zona.
- **PROGRAMAS SOCIALES**: En el valle de Santa Rosa de Sirabamba, se encuentran los siguientes programas sociales: Juntos, Pensión 65, Beca 18 y Vaso de leche.

VI. SUSTENTO DE VOLUMEN POBLACIONAL DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA Y LOCALIDADES QUE CONFORMARÁN EL DISTRITO DE SIRABAMBA

Requisito para la capital distrital propuesto una población total mínima según la región natural para la Sierra y con -20% de flexibilidad. 1200 habitantes (cumple).

La población en la localidad de Santa Rosa de Sirabamba para el año 2007 fue de 344 habitantes, según el Censo Nacional 2007[1]: XI de Población y VI de Vivienda. En el último censo realizado el 22 de octubre de 2017[2], se reporta una población de 1395 habitantes.

a) tasa de crecimiento

La tasa de crecimiento entre los censos 2007 y 2017 anual fue calculada con ambos datos disponibles basada en la fórmula Crecimiento Poblacional Compuesto:

$$r = \left[\left(\frac{P_t}{P_0}\right)^{1/t} - 1\right] \Rightarrow r = \left[\left(\frac{1395}{344}\right)^{1/10} - 1\right]$$

$$r = 15.0275\%$$

donde P_t es la población en el año t, P_0 es la población en el periodo inicial y r la tasa de crecimiento anual.

POBLACIÓN EN NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSOS 2007, 2017

Localidad	2007	2017
Santa Rosa de Sirabamba	344	1,395

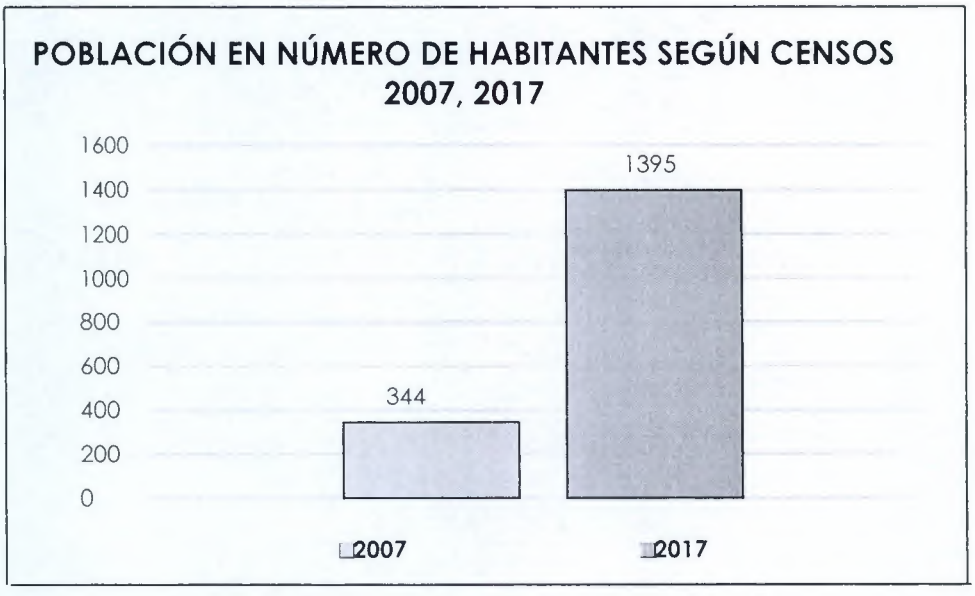

Fuente: Elaboración Propia (Censos INEI 2007 y 2017).

b) Proyección poblacional de Santa Rosa de Sirabamba (a nivel de capital)

El crecimiento poblacional del centro poblado Santa Rosa de Sirabamba, ha seguido una tendencia geométrica incrementándose en un 15.0275 %, una vez calculada la tasa de crecimiento poblacional con periodicidad anual para la localidad de Santa Rosa de Sirabamba es posible proyectar la población hasta el 2022.

Manteniendo la notación anterior, la fórmula de Crecimiento Poblacional Compuesto es la siguiente:

$$P_t = P_0 (1 + r) t.$$

En la siguiente tabla se proyecta el número de habitantes para cada año, considerando al 2017 como periodo inicial.

PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN NÚMERO DE HABITANTES PARA CADA AÑO

Periodo t	0	1	2	3	4	5
Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Santa Rosa de Sirabamba	1,395	1,605	1,846	2,123	2,442	2,809

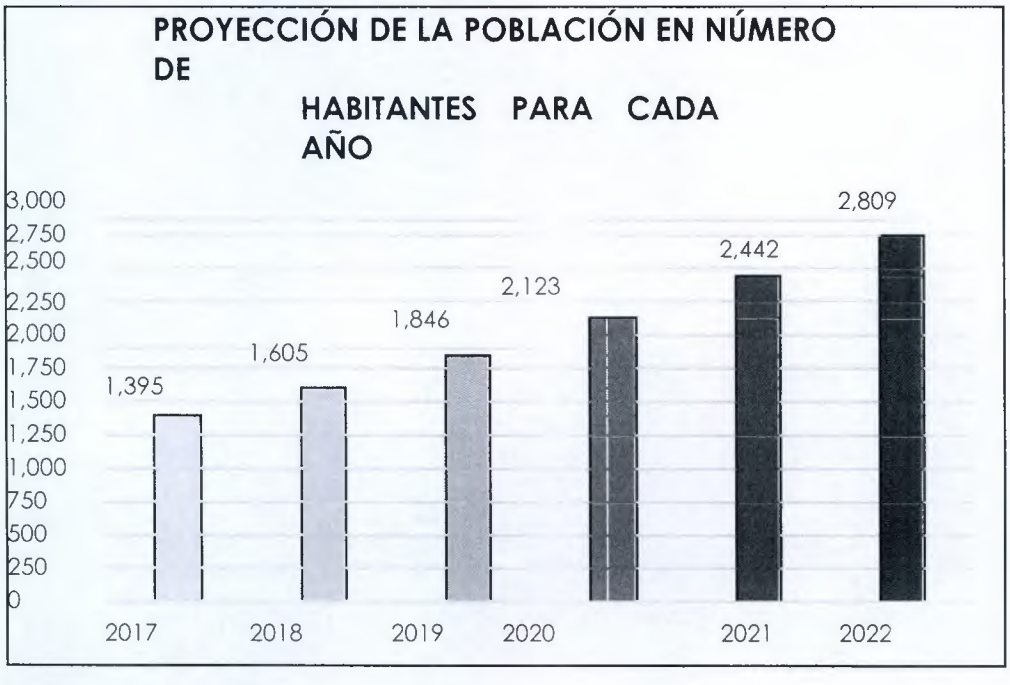

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que para el 2019 la población de la localidad de Santa Rosa de Sirabamba asciende a 1,846 habitantes según la proyección; esto implica

que la población es mayor a 1,500 habitantes de tal forma que se cumple el requisito en cuestión para ser considerada como capital del distrito. Asimismo, se estima que para el 2022 la población ascenderá a 2,809 habitantes.

c) Proyección poblacional de Santa Rosa de Sirabamba (a nivel de distrito)

Las localidades que se tienen en cuenta para conformar el distrito de Santa Rosa de Sirabamba, con su respectiva población, al año 2017[3], se presentan en la siguiente tabla:

POBLACIÓN EN NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO 2017

Localidades	2017
Santa Rosa de Sirabamba	1395
Cutapalla	46
San Pablo de Borunda	183
Santa Isabel	220
Ataguero	57
Gorgorpata	65
Cruz Pata	11
San Jose de Cayran	182
Tranca	15
Salvia	20
San Agustin de Cedroniyog	63
Santa Rosa de Pampa Machay	29
Quiswar	4
Llamacancha	34
San Pedro de Choquecancha	410
Ramos	55
Charguarhuasi	41
Taulle	3
Marian	88
Puru Puru	27
Gollayhuasi	18
Zanjapampa	66
Huancanpampa	13
Total	3045

Fuente: Elaboración propia. Datos (Censo INEI 2017)

El total de los habitantes es de 3,045 al 2017. A nivel distrital, utilizando la tasa de crecimiento de Santa Rosa de Sirabamba, proyectamos el número de habitantes para cada año, considerando al 2017 como periodo inicial, hasta el 2022.

PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN A NIVEL DISTRITAL EN NÚMERO DE HABITANTES

Periodo t	0	1	2	3	4	5
Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Santa Rosa de Sirabamba (distrito)	3,045	3,503	4,029	4,634	5,331	6,132

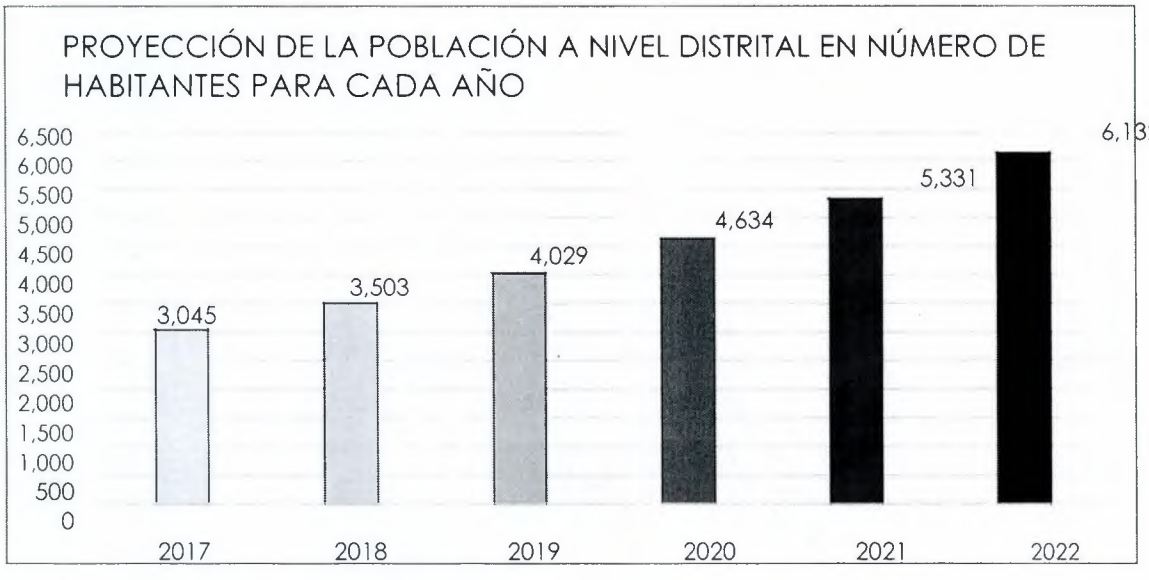

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que para el 2019 la población de Santa Rosa de Sirabamba, a nivel distrital, asciende a 4,029 habitantes según la proyección; esto implica que la población es mayor a 3,800 habitantes de tal forma que se cumple el requisito en cuestión para ser considerada distrito.

Observaciones: tenemos aproximadamente 570 de población dispersa que no fueron empadronados, ya que los centro poblados no figuran en INEI del Censo INEI 2017, ya que tuvo serios dificultades por falta de planificación, voluntad y errores, debemos indicar que los empadronadores del INEI no

llegaron a empadronar a toda la población de los Centro Poblados Rurales dispersos.

Para constatar tenemos firma y constancias de las autoridades competentes.

- Lista de gestantes del puesto de salud Santa Rosa de Sirabamba
- Padrón de niños nacidos des de Censo Nacional 2017, en el Centro Poblado Santa Rosa de Sirabamba.
- Constancia de jefe del Puesto de Salud de Santa Rosa de Sirabamba, que hace contar que la Población Atendida en puesto de salud según **ASIS 2018 es 2511 habitantes**

MARCO LEGAL: El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional. Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Que para el 2019 la población del distrito propuesto asciende a 4,029 habitantes según la proyección; esto implica que la población es mayor a 3,800 habitantes de tal forma que se cumple el requisito en cuestión para ser considerada como capital del distrito. Asimismo, se estima que para el 2022 la población ascenderá a 2,809 habitantes.

ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN SOBRE LOS MARCOS LEGALES VIGENTES.

La creación del distrito Santa Rosa de Sirabamba se sustenta en los parámetros físicos, económicos, sociales y culturales que a continuación se evaluarán y que son concordantes con lo establecido en el D.S.N°019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N°27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S.N°030-2013-PCM, y el D.S.N°060-2015-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga.

El padrón de las firmas con el cual se solicita el pedido, es el marco de referencia para el verificar el respaldo poblacional de la propuesta ha sido validado por **RENIEC.** Y la población involucrada ha firmado actas de compromiso que están de acuerdo con la propuesta distrital.

VII. ANÁLISIS Y SUSTENTACIÓN SOBRE LOS PARÁMETROS FÍSICOS – ECONÓMICOS Y SOCIO - CULTURALES.

Relaciones económico – comerciales (Relaciones de intercambio socio – comercial).-

Las relaciones económicas se evidencia en su actividad principal que es la agricultura, la ganadería y una mínima parte en minería, cuya población se dedica en su gran mayoría, la actividad representa en la economía de la zona un 85%, a la actividad agropecuaria, lleva a que hayan lazos en las relaciones comerciales y estas se dan en los CCPP. Santa Rosa de Sirabamba y San Pedro de Choquecancha, San José de Cayrán, Santa Isabel, San Pablo de Borunda, que son los más representativos del ámbito propuesto; otras de las actividades que están estrechamente vinculadas con sus ámbitos adyacentes, el comercio los servicios y la actividad transformativa y extractiva, a través de la minería. La capital de la provincia congrega las principales funciones relacionada a la actividad comercial y de servicios a nivel provincial. Huánuco, por su condición de capital provincial le ha permitido diversificar la cobertura en diferentes sectores de servicios, en el cual se acogen los centros poblados circundantes como Santa Rosa de Sirabamba, que desarrolla actividades de intercambio de manera permanente y dinámica.

a.1). Accesibilidad.-La accesibilidad, es el grado de facilidad para acceder a un punto desde cualquier lugar a la red urbana (capital), se da en términos de distancia, tiempos y medios disponibles; en este sentido, tal como hace referencia el estudio de diagnóstico territorial del futuro distrito Santa Rosa de Sirabamba, se articula con su capital provincial Huánuco y actual distrito Santa María del Valle. Al interior, se hace mediante trochas

carrozables, mediante una red vecinal que recorre de noreste a suroeste y viceversa conectando las actuales capitales de los distritos adyacentes como el distrito de Churubamba. El ámbito propuesto se encuentra articulado al resto del territorio nacional, mediante la Carretera Central (Lima, Huánuco, Pucallpa); asimismo, existen vías afirmadas, trocha carrozables y camino de herradura que conectan los centros poblados del ámbito propuesto.

a.2). Continuidad Territorial.- Es uno de los principios de la demarcación territorial, que establece que las circunscripciones político administrativas se constituyen sobre la base de la continuidad de sus ámbitos territoriales no pudiendo existir una circunscripción con ámbitos separados. En tal sentido, la propuesta de Santa Rosa de Sirabamba, tiene un ámbito continuo territorial cuya accesibilidad se da mediante la carretera y trochas carrozables, que se prolonga desde la ciudad de Huánuco y Santa María del Valle y Churubamba; mediante una red departamental, y local, pasando a una red vecinal, hacia dentro del proyectado distrito Santa Rosa de Sirabamba, su tipo de vía es trocha carrozable en proceso de consolidación y sin afirmar, que articulan a su gran mayoría los centros poblados, esta articulación física con Huánuco, permitirá desarrollar los movimientos sociales, económicos y culturales para la cohesión y desarrollo del ámbito local.

La nueva creación política de Santa Rosa de Sirabamba, significaría articular centros poblados que a pesar de su continuo físico, proyectar vías que posibiliten llegar hasta los linderos de las provincias Dos de Mayo y Yarowilca; ubicados a oeste del ámbito propuesto, que están más vinculados a la ciudad de Huánuco. La creación de Santa Rosa de Sirabamba, también significaría, para estos asentamientos el esfuerzo de que el futuro distrito y su capital el centro urbano Santa Rosa de Sirabamba, cumpla un rol promotor del desarrollo y su población estará más vinculado a una parte del centro

urbano, que se desembraría de dos distritos como son Santa María del Valle y Churubamba anexos a este.

a.3). Articulación.- El nivel de articulación dentro del ámbito funcional de Santa Rosa de Sirabamba, es el factor determinante que incide directamente en las comunicaciones en términos físicos, en las relaciones comerciales y de intercambio de bienes y servicios, en ese sentido el futuro distrito Santa Rosa de Sirabamba, como centro urbano está bien ubicado, se ha caracterizado por su funcionalidad de su centro urbano capital propuesto, con relación a sus principales vías de articulación se diferencian las vías nacionales desarrolladas por Huánuco – Santa María del Valle y Churubamba, que interconecta diferentes distritos y centros poblados en esta parte del ámbito; se encuentra asfaltada en su totalidad. El acceso a Santa Rosa de Sirabamba, está en trocha en proceso de consolidación. Hay buenos niveles de articulación entre sus centros poblados internos, cuya sede administrativa permitirá ejercer la gestión local de manera articulada con éstos.

Santa Rosa de Sirabamba, presenta un nivel de conectividad relativamente aceptable al contar una vía principal que es una trocha carrozable en proceso de consolidación y varias sin asfaltar que permite la distribución entre los centros poblados dentro de su ámbito de influencia. El proceso de evaluación en función al grado de accesibilidad hace referencia a la importancia que representa el acceso de los centros poblados a través de los ejes viales principales que recorren el ámbito de la provincia de Huánuco, lo que podemos observar es que la mayoría de los centros poblados se localizan a lo largo del recorrido del eje vías vecinales que recorren de sureste a noroeste; lo que permite un poblamiento diversificado por la distribución espacial de los CCPP, la determinación se desarrolla por el cálculo del índice denominado Shimbel (Shi: Índice de Accesibilidad) para la que se elabora la tabla de matriz de distancias; la centralidad o

accesibilidad (posición) de un centro poblado está dado por el número asociado de Koenig (k).

a.4). Político - administrativas.-

El CP. Santa Rosa de Sirabamba que se constituye en la futura capital del distrito del mismo nombre, tienen antecedentes de gestión y administración local, dado a que la creación de su Municipalidad de Centro Poblado, se da de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° N°033-2002-MPH, en fecha 08 de febrero del año 2002, por la Municipalidad Provincial de Huánuco. La norma estipula según sus consideraciones que visto el documento por la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, aprueba la creación de la municipalidad del centro poblado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobando su estructura orgánica administrativa.

El régimen aprobado en la Ordenanza Municipal, para la organización interior de la municipalidad, de acuerdo al artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades estará constituido por los siguientes:

- Alcalde
- Concejo municipal de regidores
- Gerente Municipal
- Procuraduría
- Asesoría jurídica
- Órgano de control interno
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Desde el año 2005, se han desarrollado funciones locales de carácter municipal, eso quiere decir que hay experiencia en gestión local, dado a que entre las funciones como centro poblado de acuerdo a Ley, es velar por el bienestar de las poblaciones contribuir a que estas tengan los servicios adecuados hacer la gestión para la celebración de convenios de cooperación inter institucional, generar donaciones, legados, subsidios a

favor del centro poblado, y sobre todo velar por la atención prioritaria de los servicios locales.

a.5). Ubicación estratégica.-

El ámbito del distrito Santa Rosa de Sirabamba, se desprende del distrito Santa María del Valle, territorialmente consolidado cuya ubicación de su capital el centro poblado del mismo nombre se ubica de manera positiva teniendo en cuenta que es el paso obligado mediante vía terrestre para los poblados de la jurisdicción del distrito propuesto. Su posición geográfica lo proyecta en toda la extensión superficial de la provincia y provincias anexas, así como al departamento de Huánuco; se articula cercanamente con la carretera que une Lima – Huánuco y Tingo María.

EN EL CONTEXTO PROVINCIAL - Su ubicación se localizaría al extremo Suroeste de la provincia de Huánuco, su ubicación es excéntrica, a lado del límite con los distrito de Santa María del Valle y Churubamba; su ubicación lo hace un distrito de importancia regional y local, por ser parte del sistema político distrital y provincial; esto le permite el desarrollo en sus relaciones de intercambio y como área de pase de las diferentes mercancías y personas que ingresan a la provincia de Huánuco.

a.6). Integración.-

En términos territoriales ha quedado demostrado el centro poblado Santa Rosa de Sirabamba como capital propuesto, está integrada con sus centros poblados, mediante, trochas carrozable y camino de herradura, etc. De otro lado, dicha integración se ve manifestada en los aspectos económicos y socio - culturales, las poblaciones se integran a su capital actual distrital de Santa María del Valle y ésta consecuentemente a su capital provincial de Huánuco, dichas acciones garantizan al nuevo distrito Santa Rosa de Sirabamba el desarrollo de sus poblaciones de manera integral.

El equilibrio territorial con integración social en la zona va a mejorar los ingresos y calidad de vida de las personas del lugar Santa Rosa de Sirabamba, porque se dará mayor productividad de su principal actividad que es la agropecuaria y minería, mostrando cifras positivas, impactando significativamente en la integración local y regional, esto también reducirá, de alguna manera, las brechas entre sus espacios dinámicos y las actuales formas de convivencia social, contribuyendo con aliviar la pobreza de la zona. Es claro que el mayor equilibrio territorial que se espera sea impulsado por la integración, a su vez facilitará los procesos de planeamiento, integración social y construcción de una identidad común en la provincia y la región de Huánuco.

a.7). Funcionalidad territorial.-

En los análisis realizados, se definen unidades funcionales como sistemas territoriales, es decir en la provincia de Huánuco, se generan Sub Unidades, independientes una de ellas son los centros poblados de Santa Rosa de Sirabamba; es una sub unidad de análisis funcional, porque abarcan un área de influencia, en el cual sus centros poblados están integrados por asentamientos y son atraídos por el éste; que actuaría como capital, generándose complementariamente con un solo sistema territorial.

La nueva creación del distrito Santa Rosa de Sirabamba tomando como base geográfica el espacio propuesto se hace funcional, más aun con los análisis hechos en el presente estudio técnico de Unidades Funcionales, definiendo así sistemas territoriales, siendo Santa Rosa de Sirabamba una unidad funcional, por abarcar un ámbito de influencia, en el cual sus centros poblados, son atraídos por su capital propuesto; generando así un sistema territorial funcional que le denominaremos, en el futuro Santa Rosa de Sirabamba.

VIII. CONCLUSIONES FINALES

De acuerdo a los análisis desarrollados en los acápites precedentes, se han llegado a determinar, en relación a su población, ámbito geográfico y capital propuesta, las siguientes conclusiones:

La propuesta de creación del distrito Santa Rosa de Sirabamba, está integrada por centros poblados: Santa Rosa de Sirabamba, San Pedro de Choquecancha, San José de Cayran, Santa Isabel, San Pablo de Borunda, Mariam, Nuevo Progreso de Pichiu, Cotapalla, Puro Puro, Pampamachay, San Agustín de Cedroniyoc, Ultarragra, Ataguero, Salvia y además de centros poblados dispersos que se localizan dentro del ámbito propuesto. Cumple con todos los requisitos acogiéndose a la zona de interés nacional para ser creado como nuevo distrito, pues cuenta con habitantes y una tasa de crecimiento positiva de 15.1% de acuerdo al último Censo 2017 y 2007, además se desprende el 24% del territorio del distrito Santa María del Valle; asimismo, la población representa 22% del distrito Santa María del Valle.

De acuerdo a la proyección de población del año 2019 se tiene una población de 4,029 habitantes que representa en relación a su distrito origen el 24% del total poblacional del distrito Santa María del Valle, y en relación a la provincia el volumen del centro poblado Santa Rosa de Sirabamba.

Los centros poblados que desean pertenecer al nuevo distrito Santa Rosa de Sirabamba, se mantienen articulados mediante vías de acceso como: trocha carrozable, los caminos de herradura tradicionalmente transitados para su interconexión, tanto con su centro político-administrativo (Municipalidad de Centro Poblado Sirabamba), así como con los demás centros poblados aledaños. El ámbito propuesto de una nueva entidad territorial, muestra una importante articulación por accesibilidad y distancia a la capital del distrito Santa Rosa de Sirabamba, como a los centros poblados aledaños. Por lo tanto existe mayor facilidad de recibir y brindar

servicios, a fin que la gestión municipal llegue con mayor frecuencia y de manera oportuna." [2]

III.- ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

Que, la presente iniciativa legislativa: "**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÒN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÀNUCO**", tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba, en la provincia y departamento de Huànuco, de modo que tiene carácter declarativo, con el propósito de exhortar, sensibilizar y llamar la atención a las autoridades competentes del Poder Ejecutivo en sus diversos niveles de gobierno, a fin de que prioricen y adopten las acciones necesarias y pertinentes, tendientes a la creación del futuro distrito de Santa Rosa de Sirabamba.

Cabe destacar que, de favorecerse con la creación como distrito con la adopción de las acciones demarcatorias por parte de las entidades competentes, se le otorgará al Pueblo de Santa Rosa de Sirabamba, la oportunidad de enrumbarse por las sendas del desarrollo y progreso sostenido, sustentado e integral, mejorando la calidad de vida de sus habitantes para su bienestar, significando ello además el fortalecimiento del proceso de descentralización, máxime si se trata de zonas consideradas pobres y pobres extremos, así como de mayor vulnerabilidad.

Se precisa, que por su naturaleza, la presente propuesta legislativa, no irroga gasto al erario nacional, pues tiene carácter declarativo.

IV.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma ni contraviene el ordenamiento jurídico, máxime si consideramos que tiene

---

[2] Toda la información de indicadores fueron proporcionados mediante Oficio N° 01-2019/ MCPSRS/P, de fecha de recepción 12 de marzo 2019 y sus anexos– SUSTENTACIÓN TÉCNICO DE LA CREACIÓN DISTRITAL SANTA ROSA DE SIRABAMBA, y PROYECCIÓN POBLACIONAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA Y LOCALIDADES QUE CONFORMARAN EL DISTRITO DE SIRABAMBA (fuente), presentado a mi despacho congresal, por el Sr. José Trinidad Sacramento, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Sirabamba y el Sr. Nicasio Alejandro Rojas, Presidente del Comité de Distritalización del Centro Poblado de Santa Rosa de Sirabamba, pagina (74 al 89).

carácter declarativo y que formará parte de la legislación nacional, teniendo por objeto de exhortar, sensibilizar y llamar la atención a las entidades competentes del Poder Ejecutivo en sus diversos niveles de gobierno, a efecto de que prioricen las acciones demarcatorias, tendientes, a la creación del distrito de Santa Rosa de Sirabamba en la provincia y departamento de Huánuco, con el carácter de urgente, inmediato e impostergable, dejando plenamente establecido que esta proposición legislativa no implica derogación ni modificación de normas, tampoco exoneración ni eliminación de procedimientos y requisitos establecidos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias así como su Reglamento y demás normas conexas, concordantes y aplicables al presente caso en concreto, más por el contrario se incorporará al compendio de la legislación nacional.

Lima, junio del 2019

PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
11 SEP 2019
Hora : 2:33p
Firma :
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

ROGELIO ROBERT TUCTO CASTILLO

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Lima, 10 de setiembre del 2019

CARTA N° 008-2019-2020/RRTC-CR-1

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
11 SEP 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora 12:55

Señor Congresista:
PEDRO CARLOS OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, y, a la vez, solicitarle tenga a bien disponer lo pertinente, a fin de que se registre mi adhesión al Proyecto de Ley N° 4540/2018-CR, **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SIRABAMBA, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, el cual ha sido presentado el 09 de julio del presente año.

Agradeciéndole su amable atención, aprovecho la oportunidad para manifestarle las seguridades de mi especial estima y consideración personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA - PERÚ

Ing. ROGELIO R. TUCTO CASTILLO
Congresista de la República

RRTC/mrc

415028. ATD

RU - 415028

DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE IMPORTANTE
Biblioteca	Grabaciones	Agregar a su expediente
Comisiones	Gestion de Información	Atender
CCEP	Oficialía Mayor	Ayuda memoria
Comunicaciones	Otro	Conformidad / V°B°
Despacho Parlam.	Relatoría, Agenda	Consejo Directivo
Diario de los Debates	Reproducción de documentos	Conocimiento y Fines
DIDP	Prev. y Seguridad	Coordinar su atención
DGA	Serv. Auxiliares	Elaborar informe
Enlace Gob. Reg.	Trámite Documentario	Junta de Portavoces
	Transcripciones	Publicar en el Portal
		Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: DGP SSR
FECHA: 11/9/2019
HORA: 3:00

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
12 SEP 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora 1035

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 16 de Septiembre de 2,019
ATENDASE

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA